

**1817-DRPP-2024 - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con veintitrés minutos del veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón SIQUIRRES de la provincia LIMON.**

Mediante auto n° 1145-DRPP-2024 de las siete horas con treinta y cinco minutos del uno de noviembre de dos mil veinticuatro; este Departamento le indicó al partido Ciudadanos Unidos Costa Rica, que en la asamblea celebrada el día seis de octubre del año dos mil veinticuatro, del cantón Siquirres, de la provincia Limón, se denegaron las acreditaciones aprobadas en dicha actividad partidaria en virtud de que el partido político no contestó en tiempo a lo advertido mediante el auto supra citado, al no tenerse constancia de las personas que acudieron y conformaron el quórum de ley requerido la sesionar.

Posteriormente, en fecha primero de diciembre del dos mil veinticuatro, la agrupación política realiza nuevamente asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a Jerson Garcia Cerna, cédula de identidad n.° 304710029, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Ana Ramirez Romero, cédula de identidad n.° 401780378, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Reinaldo Cerdas Sandoval, cédula de identidad n.° 301390403, como tesorero propietario; Ana Lía Romero Vargas, cédula de identidad n.° 302570720, presidenta suplente y delegada territorial propietaria; Jorge Arturo Cerna Marín, cédula de identidad n.° 701060399, como secretario suplente y delegado territorial propietario; Katherinne Daniela Ramirez Romero, cédula de identidad n.° 401990229, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y Ludwika Nayely Gaitán Garcia, cédula de identidad n.° 305410668, como fiscal propietaria.

Cabe indicar que las cartas de aceptación de los señores Reinaldo Cerdas Sandoval, Ana Ramirez Romero, Ana Lía Romero Vargas y Katherinne Daniela Ramirez Romero, fueron presentadas ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el día cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTÓN SIQUIRRES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
304710029	JERSON YOSIMAR GARCIA CERNA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401780378	ANA RAMIREZ ROMERO	SECRETARIO PROPIETARIO
301390403	REINALDO CERDAS SANDOVAL	TESORERO PROPIETARIO
302570720	ANA LÍA ROMERO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
701060399	JORGE ARTURO CERNA MARIN	SECRETARIO SUPLENTE
401990229	KATHERINNE DANIELA RAMIREZ ROMERO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
305410668	LUDWIKA NAYELY GAITAN GARCIA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
304710029	JERSON YOSIMAR GARCIA CERNA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701060399	JORGE ARTURO CERNA MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
401780378	ANA RAMIREZ ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302570720	ANA LÍA ROMERO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401990229	KATHERINNE DANIELA RAMIREZ ROMERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**

**Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rsm

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 09021-2024